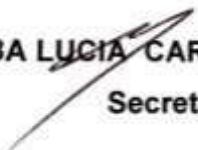


SECRETARÍA: 27 de enero de 2021, a despacho EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, No 2020-00084, informando que la parte actora aportó una copia del mandamiento de pago, firmado por el demandado, según manifestó telefónicamente, además, no allegó correo electrónico para las notificaciones; por tanto el escrito de demanda y anexos lo hizo de manera física a la dirección del demandado. Sírvese proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	2020-00084
Demandante:	CHRISTIAN DANIEL CASTRO SANCHEZ
Demandado:	ALVARO ARIAS
Sustanciacion:	006

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el demandante no ha realizado la notificación del mandamiento de pago al demandado en debida forma, esto es, aplicando las disposiciones del decreto 806 de 2020, o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Revisado el expediente, se tiene que el demandante no aportó correo electrónico del demandado y la notificación de la demanda y sus anexos la hizo a la dirección física de éste, sin que se aporte la certificación de la empresa de correo sobre la fecha entrega; por el contrario, aportó una copia del mandamiento de pago, firmada presuntamente por el demandado, lo cual no satisface los requisitos legales mencionados.

Por lo anterior SE REQUIERE al ejecutante, para que proceda a realizar la notificación personal del mandamiento de pago, en debida forma y aporte prueba del recibido en la dirección física correspondiente, o si cuenta con el email del demandado lo comunique al despacho y realice la respectiva notificación por ese canal; solo así se podrá continuar con el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bec780d43c1e536a472f65cb8656086bf685685d79328f86eeeabdc1c04b085

Documento generado en 27/01/2021 02:40:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**